



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Teniendo en cuenta la el memorial proveniente de la apoderada judicial de la parte actora, en la cual solicita el RETIRO DE LA DEMANDA toda vez que la entidad tiene interés de dar por terminado el trámite de ejecución por pago directo habida cuenta que el vehículo de objeto del presente litigio está en trámite de venta directa, por lo que solicita se proceda con el archivo digital del presente proceso, teniendo en cuenta que con la finalidad de iniciar y llevar hasta su culminación el proceso de ejecución de garantía mobiliaria, fueron aportadas las copias del contrato de prenda que respalda la obligación; dado que la misma es procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del C. General del Proceso, se **ACEPTA EL RETIRO** de la **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO** presentada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a la señora **LUZ AMANDA HERNÁNDEZ CASTRILLÓN**.

ARCHÍVESE las presentes diligencias previa cancelación de su registro en los sistemas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SOMIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6Bta.